

Universidad Torcuato Di Tella
Escuela de Derecho

Revista Argentina de Teoría Jurídica (RATJ)

Volumen 25, Número 1, diciembre 2024

Entrevista a Roberto Saba

Realizada por Sofía Zielonka, Mora Buscaglia y Donatella Zallocco.

Formato de cita recomendado

“Entrevista a Roberto Saba”, Revista Argentina de Teoría Jurídica 25 1 (2024)

Para más trabajos publicados en la Revista Argentina de Teoría Jurídica acceda a revistajuridica.utdt.edu
Este artículo está disponible gratis y de forma pública por la Revista Argentina de Teoría Jurídica de la Universidad Torcuato Di Tella. Para más información, por favor contactarse con ratj@utdt.edu

ISSN edición impresa 1851-6831

ISSN edición digital 1851-684X

Entrevista a Roberto Saba

Roberto Saba es abogado graduado en la Universidad de Buenos Aires y obtuvo su maestría y doctorado en Leyes en la Universidad de Yale. Además, es Profesor de Derecho Constitucional y de Derechos Humanos de las universidades de Buenos Aires y Palermo. Fue Co-Fundador y Director Ejecutivo de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y Director Ejecutivo de la Fundación Poder Ciudadano. Ha publicado numerosos artículos sobre igualdad, derecho constitucional comparado, el rol de los jueces y teoría constitucional, entre otros temas que serán abordados en la presente entrevista.

- **Entrevistadora:** Este año se cumplieron treinta años de la reforma constitucional de 1994, un aniversario que estimuló importantes discusiones, más y menos novedosas. En esta entrevista, queremos conversar no sólo sobre los preludios de la reforma constitucional de 1994 y la reforma en sí misma, sino también, principalmente, sobre qué pasó en los últimos treinta años, para finalizar con algunas reflexiones sobre el presente y futuro de la sociedad argentina y nuestra Constitución Nacional.

Pero antes de adentrarnos en la reforma de 1994 en particular, queremos preguntarte por las reformas constitucionales en general. ¿Qué hay detrás de la decisión de reformar una constitución? Por ejemplo, ¿implica reconocer el hecho de que tener mejores instituciones ayuda a mejorar nuestras vidas? ¿En qué momento un país toma la iniciativa de reformar su constitución?

- **Roberto Saba:** Es una pregunta súper importante, que no solemos hacernos y que tiene que ver, a su vez, con la pregunta de qué es una constitución. No podemos conversar sobre reformas constitucionales sin preguntarnos qué es una constitución. Por supuesto, acá no hay una sola mirada; pero una forma de responder la pregunta es entender que una constitución es una serie de compromisos y de acuerdos que nos definen como comunidad política, para dar una definición muy breve y general. Esto es importante porque las decisiones que tomamos cuando redactamos una constitución son decisiones que tienen que ver con algo muy profundo: con quiénes somos los argentinos. La constitución expresa los valores que nos representan. Entonces, ese es un primer punto importante.

El otro es cómo diferenciar esas decisiones constitucionales sobre aquello que nos define como comunidad de otras decisiones políticas, democráticas o legislativas. No quiero extenderme sobre esta primera pregunta porque quizás lo vamos a ver durante el resto de la entrevista, pero estas dos cuestiones son fundamentales, qué es una constitución —que podemos definirla como dije—

y qué es una constitución en términos de decisiones: es un tipo de decisión muy particular, muy excepcional y diferente a las decisiones democráticas que tomamos de gobierno.

- **Entrevistadora:** Siguiendo un poco con esta línea y retomando las cualidades que hacen a una constitución distinta a otras decisiones democráticas, nos gustaría que nos comenten, precisamente, qué diferencia a esta decisión en particular del resto de las decisiones y por qué uno tiene que mantener esta decisión constitucional, que fue decidida en otro tiempo quizás mucho más antiguo, por sobre otras decisiones democráticas más modernas, recientes y con nuevos consensos.

- **Roberto Saba:** Esta cuestión es muy compleja y la teoría constitucional la viene trabajando, si querés, desde Madison y la revolución de los Estados Unidos, pero sobre todo en los últimos cuarenta o cincuenta años, en los que la academia —y en alguna medida la jurisprudencia— se han metido con la pregunta de por qué debemos respetar una decisión que nosotros mismos hemos tomado como comunidad política en el pasado. Puede ser un pasado muy remoto, generaciones atrás, lo que lo hace más complicado todavía, o un pasado no tan remoto, como ocurre con nuestra reforma del '94, siendo que muchos de los constituyentes aún están vivos y participan de la comunidad política hasta al día de hoy. Pero la pregunta que me parece central en la teoría constitucional —que no es fácil, pero que tenemos que responder porque, si no, no se entiende por qué respetamos la constitución— es por qué respetar una decisión constitucional tomada en el pasado cuando quizás hoy las mayorías democráticas tengan una voluntad diferente. Y aquí no hay una sola respuesta.

Hay una que quizás, a mí, me seduce un poco más, que es que la decisión constitucional, para poder imponerse sobre decisiones democráticas presentes, tiene que tener una calidad diferente, una sustancia diferente. Esa sustancia diferente tiene que ver, para mí, con un tipo de compromiso que asume la comunidad política en torno a ciertos valores y principios que entendemos que nos definen como tal. Entonces, podríamos decir —y estoy diciendo en pocas palabras algo que es muy complejo y llevaría más desarrollo— que lo que hace que una decisión pasada constitucional se imponga ante nuestras decisiones presentes democráticas es que hay algo en esa decisión constitucional que tiene una calidad distinta. Esa calidad distinta, creo que tiene que ver, por ejemplo, con la consciencia de ese colectivo político de que está tomando decisiones y está asumiendo compromisos a futuro.

Voy a poner un ejemplo concreto para no sonar tan abstracto. Es posible que, en algún momento, una comunidad política como la nuestra decida que la tortura es algo inaceptable, que no va a poder ser contradicho ni siquiera con abrumadoras mayorías democráticas futuras. ¿Por qué? porque esta comunidad política y cada uno de sus integrantes se siente identificado con el principio de que las personas no deben ser torturadas, y este compromiso con ese principio es algo que decidimos, abrazamos y nos comprometemos a respetar no importa cuán extensas sean las futuras mayorías democráticas que piensen lo contrario. Eso es un compromiso constitucional.

Esos compromisos se pueden modificar, por supuesto, pero para modificarlos hay que tomar una decisión de la misma calidad que la primera, no una decisión coyuntural mayoritaria en el Congreso.

- **Entrevistadora:** ¿Cómo crees que se relaciona esto con el hecho de que Argentina ha tenido muchas menos reformas constitucionales que el resto de la región?

- **Roberto Saba:** Esta es una muy linda pregunta, porque es cierto. Comparemos, por ejemplo, con el caso mexicano. Como dicen algunos académicos o académicas mexicanas —como Francisca Pou Giménez, por ejemplo— hay una inflación de decisión constitucional en ese país. Desde 1917 hasta hoy, México ha producido unas ochocientas reformas constitucionales. Como bien vos decís, Argentina tiene muy pocas y, si te ponés un poco purista, reformas hechas de acuerdo con los procedimientos adecuados te diría que menos aún. Esto puede tener que ver, primero, con el hecho de que no tenemos una historia democrática demasiado extensa, porque si vos descontás todos los periodos que no fueron democráticos, te quedan muy pocos años, en los que tenés pocas reformas. Pero también, quizás, porque nuestra constitución prevé un procedimiento de reforma que es muy exigente, que justamente, volviendo al punto que decíamos antes, busca que las decisiones que tomamos a nivel constitucional sean muy pensadas, muy consensuadas, que se acumulen mayorías; entonces, puede ser por eso que hemos tenido tan pocas reformas. Aunque puede que eso no sea suficiente para explicar las pocas reformas. México tiene un procedimiento aún más exigente y tuvo, como dije, ochocientas reformas. Así que es una pregunta interesante. Quizás hemos sido cuidadosos como comunidad política con nuestra constitución, y eso es bueno. Yo creo que es bueno tomarse la constitución y los compromisos asumidos en serio y no buscar cambios permanentes a nivel constitucional.

- **Entrevistadora:** Queremos preguntarte, también, por un concepto de Ackerman, los llamados *momentos constitucionales*. ¿Cuáles identificás vos en la historia argentina? ¿Tuvieron, todos ellos, como correlato una reforma constitucional?

- **Roberto Saba:** Muy bien. Ackerman es uno de esos autores que ve una diferencia entre decisiones constitucionales y decisiones democráticas tomadas por el gobierno. Esta diferencia tiene que ver con algunas cosas que mencioné previamente, por ejemplo, que el pueblo decide en momentos muy excepcionales que quiere tomar decisiones constitucionales, decisiones que nos van a atar a futuro y que nos definen como comunidad política. Y esto, para Ackerman, sucede muy excepcionalmente, en momentos que llama momentos constitucionales. Esos momentos son inusuales y hay que definirlos, Ackerman desarrolla toda una teoría del momento constitucional. Por ejemplo —para dar unas pinceladas de qué quiere decir esto— en general la ciudadanía no está pensando en la constitución todo el tiempo, están pensando, lógicamente y está bien que así sea, en sus planes de vida. Son ciudadanos, dice Ackerman, privados. Sin embargo, en situaciones



muy excepcionales, los ciudadanos privados empiezan a comportarse como ciudadanos públicos, o sea, se empiezan a preocupar por las cuestiones constitucionales. Si quieren, para mí, el ejemplo más interesante, que nos tocó de cerca, es el proceso constituyente chileno. Si ustedes iban a Chile en los últimos diez años, no digo que todas las conversaciones estaban afectadas por la cuestión constitucional, pero era como un tema imposible de eludir. El taxista que me llevaba del aeropuerto a la Universidad de Chile me hablaba de la reforma de la constitución. Entonces vos tenés ahí una situación muy particular. Para Ackerman, también tiene que haber mucha deliberación pública en ese comportamiento de ciudadanos públicos. Entonces, son momentos particulares en los que la comunidad política está muy involucrada en esa discusión.

Ahora, vos preguntabas cuándo se han dado esos momentos en Argentina. El momento más fácil de identificar es el momento fundacional, es el menos controvertido —aunque también se puede controvertir— pero digamos que 1853 puede ser un claro momento constitucional. Después tenés reformas constitucionales sobre las que se debate si fueron o no un momento constitucional, como por ejemplo la reforma del '49: algunos creen que responde a un momento constitucional, otros creen que no. La reforma del '57 es más controvertida, aquella que restablece nuestra constitución actual, convocada por un gobierno militar y con un partido proscripto. Yo creo que, aunque no hubo una reforma constitucional, tuvimos otro momento refundacional que fue en 1983. Considero que 1983 es un momento similar, por ejemplo, al momento inmediatamente posterior al final del *apartheid* en Sudáfrica, o al inicio de las democracias liberales de Europa del Este cuando cae el muro de Berlín. Creo que el '83 fue un momento en el cual los argentinos decidimos empezar de vuelta, con un régimen constitucional. El presidente Alfonsín en la campaña electoral recitaba el preámbulo de la constitución; rarísimo, no me imagino hoy una campaña con candidatos que hicieran eso.

Esto es para discutir, pero la idea de “momento” parece ser algo puntual, y a veces yo creo que los momentos constitucionales son más bien procesos, que desembocan en una decisión, pero esos momentos se van más bien construyendo. Chile podría ser un caso. El contraejemplo puede ser el México actual: una gran reforma constitucional, muy profunda, muy controvertida y yo, que voy bastante a México y conozco el país, no creo que hoy México esté en un momento constitucional como para producir semejante cambio. Esto sería un poco la respuesta a tu pregunta.

- **Entrevistadora:** Ahora sí, pasando ya a la reforma que nos convoca, cuáles fueron, para vos, los disparadores de la reforma constitucional de 1994.

- **Roberto Saba:** Digamos que todos coincidimos en que el disparador puntual de ese proceso de reforma fue la ambición del presidente Menem de poder ser reelecto y el obstáculo que se encontraba en la constitución. Para los más jóvenes, si no lo recuerdan, en la constitución de 1853, restablecida luego en 1957, no se autorizaba la reelección y se establecía un mandato presidencial de seis años. Entonces, el presidente Menem quiere ser reelecto, ve un obstáculo en la constitución y empieza a promover una reforma constitucional. Ese fue, te diría, el disparador puntual. No fue

una propuesta fácilmente aceptada por todos los partidos. En ese momento, había dos partidos fundamentales en el sistema político: el partido justicialista y la Unión Cívica Radical. La propuesta de Menem no fue aceptada por el partido radical, con lo cual a Menem le faltaban las mayorías para poder impulsar una reforma. Menem propone un plebiscito, a ver si la gente quiere que se reforme la constitución. Esto era algo que, desde el partido radical, se veía como arriesgado: un presidente muy popular que realiza una pregunta muy abierta, lo cual supone un mandato muy amplio. Frente a la posibilidad de reformar la constitución, los dos partidos más importantes empiezan una conversación para avanzar con una reforma, y no quiero seguir porque serían muchas cosas que no sé si les interesan para esta entrevista, pero las podemos charlar. Ese es un disparador. Ahora bien, el tema reforma no era un tema completamente nuevo. Ya desde la época de la presidencia de Alfonsín se venía pensando en una reforma constitucional, muy distinta a la que seguramente tenía en mente el presidente Menem, pero ya existía el trabajo del Consejo para la Consolidación de la Democracia, que era un consejo que asesoraba a Alfonsín, dirigido por el profesor Carlos Nino. El Consejo trabajó en una propuesta de reforma constitucional que casi llega a producirse, llegó a haber casi un acuerdo entre los dos partidos mayoritarios, pero, justamente cuando se llega al acuerdo, es cuando Menem comienza a subir en la escalera política del justicialismo y finalmente ese proceso se detiene. Entonces, si bien es un tema que se dispara con Menem y su aspiración a la reelección, no es un tema que estaba completamente ausente de la conversación.

- **Entrevistadora:** ¿Considerás que el hecho de que se haya disparado por este factor afectó de alguna forma la legitimidad de la constitución del '94? ¿Qué fue lo que luego le dio la fuerza a esta reforma, a pesar de que el escenario inicial no era aquel en el que uno se imagina que tiene lugar una reforma constitucional?

- **Roberto Saba:** La aspiración de Menem era una aspiración que —vamos a ponerla en su mejor luz— era una aspiración de un líder popular que puede sostener, como sostienen algunos autores como Ernesto Laclau, que el líder popular debería poder ser reelecto si es que el pueblo quiere reelegirlo. Suponiendo que ese era el objetivo, la reforma puede verse como demasiado auto interesada, lo que podría afectar la legitimidad del proceso de decisión constitucional.

El otro factor, que también fue problemático y que sigue siéndolo, es el acuerdo político de cúpulas: para que avance la reforma después de, como dijimos, una evaluación que hacen en el Partido Radical de los riesgos que había en el plebiscito que proponía Menem, surge la idea de hacer un acuerdo que se conoció como Pacto de Olivos. La palabra “pacto”, con la que se refiere usualmente a ese acuerdo, suena como algo negativo. Denominar a ese acuerdo como “pacto” denota que fue algo cerrado entre dos líderes partidarios, sin consultar al pueblo, sin participación popular, nada que ver con un momento constitucional.

Si hubiera quedado ahí, yo creo que hubiera sido muy afectada la legitimidad de la reforma. Pero después pasó algo inesperado, durante el proceso de reforma. Esto hay que estudiarlo más, hay

una profesora en la Universidad de Buenos Aires, Leticia Vita, que trabaja el tema de historia constitucional y que estaba investigando esto. Volviendo a los momentos constitucionales, parece que ese acuerdo entre cúpulas, en un contexto en el que no teníamos una ciudadanía involucrada como pide Ackerman para los momentos constitucionales, empieza a involucrarse y a sumar demandas en torno a la convención constituyente. La constituyente, ustedes saben, operaba en la facultad de derecho de la Universidad del Litoral, en la ciudad de Santa Fe. Se reunía en el Paraninfo de la Universidad, pero fuera del edificio había ONGs, había activistas que estaban llevando propuestas. Así, creo que se fue transformando en un momento constitucional. Esto requiere mucha investigación histórica, la teoría de Ackerman requiere mucha investigación histórica; pero, posiblemente, ese inicio más controvertido de la reforma concluyó en algo que terminamos aceptando como un acuerdo constitucional que hasta hoy no fue controvertido, digo hasta hoy porque hoy se escuchan algunas voces más críticas.

- **Entrevistadora:** Ya en cuanto al contenido de la reforma en sí, es inevitable, a la luz de tu obra, comenzar preguntándote cuál fue el impacto de la reforma del '94 en el derecho a la igualdad y, en particular, la noción de igualdad como no subordinación.

- **Roberto Saba:** Me parece que el tema de la igualdad es otro ejemplo de cómo una constitución expresa principios y valores que la comunidad política entiende que la definen. La igualdad está en la constitución desde el Preámbulo, en nuestro Himno Nacional, en nuestro artículo 16 de la Constitución de 1853 y en otros artículos puntuales como el artículo 20, que reconoce la igualdad entre nacionales y extranjeros. Pienso también en la abolición de la esclavitud por la Asamblea del año XIII. Entonces, tenemos un compromiso con la igualdad. Digamos que la igualdad es uno de esos valores que definen a nuestra comunidad política, un valor que se expresa en la Constitución original de 1853 y que, yo creo, se refuerza en la reforma de 1994. La reforma del '94 introduce explícitamente una noción de igualdad como no subordinación, sobre todo a través del artículo 75 inciso 23, que reconoce la facultad del Congreso de establecer medidas de acción afirmativa que busquen la igualdad real de oportunidades para algunos grupos, las mujeres, por ejemplo. Ese artículo y otros más —como el 37, que habla de igualdad política y de acciones afirmativas en pos de la participación política de las mujeres— implican un refuerzo del compromiso con el principio de igualdad y una manifestación expresa de que dicho principio no es sólo un compromiso con la no discriminación, sino también con evitar que grupos que están en una condición de desigualdad estructural continúen estando en esa desventaja. Todo eso creo que se hace explícito en la reforma del '94.

- **Entrevistadora:** Continuando con el derecho a la igualdad, ¿cuál crees que fue la relevancia del artículo 43 de la Constitución para dar respuesta a situaciones de desigualdad estructural, frente a una justicia acostumbrada a dar respuestas individuales?



- **Roberto Saba:** Muy buen punto. El artículo 43 tiene que ver con el amparo que la academia llama colectivo, o sea, el amparo que permite que se reclamen ante los jueces afectaciones de lo que la Constitución llama derechos de incidencia colectiva. Antes de 1994 no había un reconocimiento de esta posibilidad de reclamar por derechos de incidencia colectiva, a los cuales hay que darles contenido, como lo vienen haciendo tribunales y la academia. Pero sí, como bien decís, es un concepto que tiene que ver con algo distinto a los derechos sólo entendidos como derechos individuales y reclamables individualmente.

El artículo 43 parece reconocer que hay derechos que podrían ser reclamados de otra manera y eso hay que justificarlo. Una posible justificación es que podríamos tener situaciones de afectaciones estructurales de derechos, que entonces deberían habilitar un reclamo que no sea individual. El reclamo individual, generalmente, está asociado a una solución individual del caso. La situación de afectación estructural requiere de una decisión judicial que desmantele las causas estructurales de afectación de ese derecho. Un caso típico es el medio ambiente: no podemos resolver un caso de medio ambiente en términos individuales, hay que resolverlo en términos estructurales o colectivos. Pero fíjense que el artículo 43 también menciona a la discriminación como uno de esos temas que podrían ser abordados a través de un caso de derechos de incidencia colectiva. Yo creo que —no hay mucho escrito sobre esto, pero me parece interesante estudiarlo— para poder decir que estamos ante un caso de igualdad reclamable en términos colectivos, debemos estar, no ante un caso que tiene que ver con discriminación, sino más bien un caso que tiene que ver con desigualdad estructural. Creo que en esa posibilidad procesal, de reclamo colectivo, existe un reconocimiento de que hay que darle soluciones estructurales a afectaciones estructurales, tales como la afectación de la igualdad.

- **Entrevistadora:** La reforma del 94 intentó también subsanar muchos de los que se conocían, en ese momento, como déficits institucionales. Por ejemplo, a través de la creación del Consejo de la Magistratura o de la regulación de los decretos de necesidad y urgencia para atenuar el presidencialismo. En este sentido, queríamos reflexionar un poco con vos sobre las debilidades y fortalezas del modo en que se regularon estas cuestiones.

- **Roberto Saba:** Sí, el tema institucional es justamente un tema que veníamos discutiendo desde los 80s con la presidencia de Alfonsín, ese proceso de reforma inconcluso que mencioné antes. En los años 80s, la ciencia política estaba discutiendo —y eso fue lo que influyó mucho en esa discusión acá, en la Argentina— se estaban discutiendo, justamente, los costos y beneficios que podía tener el presidencialismo versus el parlamentarismo. Nino, por ejemplo, sostenía, dicho en muy pocas palabras, que la inestabilidad política de nuestra democracia, tantas veces interrumpida por golpes de estado, quizás podría explicarse por un sistema presidencialista que, al funcionar como un juego de suma cero, le da mucho poder a quienes ganan y casi nada de poder a los que pierden. Cuando los que ganan comienzan a no ser populares, empiezan a ser, como dicen en inglés, un pato rengo, en donde el que está gobernando no tiene legitimidad y la oposición no

tiene espacio para gobernar porque el sistema no lo permite. Entonces, la idea desde los 80s es que, si uno atenuara los poderes presidenciales y se corriera hacia algo más cercano al parlamentarismo, quizás un sistema semi parlamentario, podríamos lograr una mayor estabilidad política.

Cuando llega la reforma del '94, en ese contexto en el que Menem quiere la reelección, una propuesta del Partido Radical es apoyar la reforma de esa cláusula constitucional que impedía la reelección, pero compensando esa decisión con una atenuación del poder del Presidente. Por ejemplo, reducir el mandato a cuatro años; por ejemplo, que haya una figura que se acerque a la del Primer Ministro del sistema parlamentario (Jefe de gabinete); por ejemplo, buscar instituciones que contribuyan a la selección de jueces, como el Consejo de la Magistratura. Se buscó, justamente, atenuar ese poder presidencial.

No todo funcionó: acá, los que son más críticos de la reforma del 94, ponen el ojo en esas reformas institucionales. Es cierto que yo comparto un aspecto de esa crítica que es que no logró atenuarse el poder presidencial: seguimos teniendo un presidente fuerte. Sí hay algunos atenuantes, por ejemplo, los DNU no pueden tratar sobre algunas cuestiones, si se emite un DNU debe intervenir el parlamento, etcétera. Hay atenuantes, pero no hemos logrado movernos de un presidencialismo.

- **Entrevistadora:** Ya para ir cerrando la entrevista y en línea con lo que veníamos conversando. ¿Calificarías a la reforma del '94 como ambiciosa?

- **Roberto Saba:** Sí, podría ser una reforma ambiciosa, pero no en el sentido negativo, como que es que se intentó hacer algo que no íbamos a ser capaces de lograr. La reforma fue ambiciosa en un sentido diferente, yo diría, de completar ese momento constitucional fundacional o refundacional del '83. Yo veo en la reforma constitucional del '94 como una cierta continuidad del año '83. Fíjense que en el '83 refundamos nuestra democracia, dijimos “ahora sí vamos a tomarnos esto en serio”. Tenemos en el '83 un discurso muy fuerte de derechos humanos, una decisión que toma el gobierno —pero que es apoyada por gran parte de la sociedad— de juzgar a quienes fueron responsables de los crímenes más aberrantes durante la dictadura, la firma de importantísimos tratados internacionales de derechos humanos en el '84, en el '85 y en el '86. Entonces, yo veo que la reforma del '94, en la cual los tratados adquieren jerarquía constitucional y entran los temas de igualdad que mencionamos antes, completa un poco ese círculo, ese arco de decisión constitucional que empezó en el '83 sin un proceso de reforma y que se cristaliza en el '94. Por eso, y esto lo ato con el presente también, creo que ese fue un momento constitucional, ese proceso que empieza en el '83 y cierra en el '94 con un texto constitucional. Y si queremos cambiar algo de eso vamos a tener que pasar por algo parecido a eso y no creo que sea lo que está pasando.

- **Entrevistadora:** Siguiendo con esta idea de la ambición, ¿crees que tiene algún costo poner en la constitución determinadas cosas que ya sabemos *ex ante* que son muy difíciles de cumplir?

- **Roberto Saba:** Bueno, en términos generales, te diría que sí. Si yo fuera constituyente, sería cuidadoso con qué incorporo en ese compromiso de larguísimo plazo que estoy asumiendo, como cualquiera de nosotros que asume un compromiso de largo plazo. Yo creo que los compromisos constitucionales son más efectivos cuanto más vinculados a principios están. A principios, a valores. Además, esto no lo dijimos aún, pero la constitución no es sólo su texto, sino que también es una práctica, es algo que vamos construyendo. El texto constitucional, como decía Nino, es la constitución histórica, es el acuerdo histórico sobre un papel, pero después tenemos que aplicarla, tenemos que interpretarla. Entonces, yo como constituyente sería cuidadoso. Ahora bien, es muy difícil también decir cuándo uno es ambicioso o no *ex ante*.

Quizás te estás refiriendo —y estoy poniendo palabras en tu boca que no dijiste— a toda esta discusión que hay en torno al costo de los derechos. Pensemos, por ejemplo, en una cláusula que diga que todas las personas tienen derecho a tener una casa con piscina. Bueno, en ese caso obviamente estaríamos ante un compromiso que sabemos que no vamos a poder cumplir. Pero reconocerle a las personas que tienen derecho a tener un mínimo de atención sanitaria, reconocer un derecho como el derecho a la educación y otros derechos sociales no creo que sean cuestiones ambiciosas. Son cuestiones que esta comunidad política cree que son importantes, otras creen que no, pero esta comunidad política creyó que eran importantes y entonces se incorporaron a nuestra constitución. Después tenemos que ver cómo se aplica eso, cómo se implementa, qué tipo de decisiones toman los jueces, en qué medida esto implica un límite a las políticas económicas de los gobiernos. Pero yo creo que eso, el cómo construimos la constitución, es parte de la práctica. En definitiva, yo sería cauteloso, no prometer más de lo que seguramente voy a poder cumplir, sin que eso implique no asumir estos compromisos.

- **Entrevistadora:** A modo de conclusión, ¿tenés algún mensaje para quienes estudiamos derecho o quienes nos graduamos recientemente sobre cómo construir la constitución y cómo tomar con responsabilidad el mandato constitucional?

- **Roberto Saba:** No me gusta dar consejos de vida, pero voy a dar un consejo político, que sí creo que tiene que ver con nuestra materia. Las constituciones son muy importantes para la democracia constitucional. Nosotros acordamos vivir bajo un sistema político que se llama democracia constitucional, que combina dos elementos muy valiosos: uno es el autogobierno y otro son los límites del autogobierno, que están dados en torno a derechos y procedimientos democráticos para tomar decisiones. Estas últimas son lo que podríamos llamar formas y son sumamente importantes para que la democracia funcione. Yo les confieso, estoy preocupado porque hoy existe un discurso de que las formas no son importantes, en la medida en que no nos permitan llegar al fin.

Está actualmente muy extendida la idea de que las democracias están, de algún modo, pasando un mal momento en todo el mundo, porque no han sido capaces de satisfacer ciertas necesidades. Yo ahí haría una distinción: una cosa es la democracia constitucional como sistema político y otra cosa, que también es muy importante, es el logro de ciertos objetivos como, por ejemplo, disminuir la pobreza o que haya desarrollo. Ahora, esperar que la democracia asegure el desarrollo me parece que es arriesgado. Abre la puerta a que aquellos que nos prometen el desarrollo sin democracia se sientan autorizados. Creo que hay que hacer esas distinciones y, volviendo a la cuestión de los recién graduados y graduadas, creo que la profesión que ustedes eligieron y que elegimos tiene que ver con esto, con lo valioso que es el derecho para una democracia constitucional. De alguna manera somos, no los únicos, pero sí una parte importante de los custodios y custodias de ese régimen político, o sea que abrazar el derecho es un compromiso moral y político y bueno, sugiero que lo honren de la mejor manera.

- **Entrevistadora:** Muchísimas gracias, Roberto.

- **Roberto Saba:** Muchas gracias a ustedes, muy buenas preguntas.